

LEY 9.328

Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas

La Plata, 22 de mayo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.125-3.279/977 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, partido del mismo nombre, nombrado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 73, Parcela 4 y según título como: Manzana 59, Lote 12 e inscripto su dominio bajo el número 711, Folio 97, Tomo 1, del año 1904, del Registro del citado partido, propiedad de German A. Gelon y Baldomero Pérez, respectivamente, o de quien o quienes resulten ser sus legítimos titulares de dominio.

Art. 2º El inmueble descripto en el artículo anterior será destinado a la concreción de un plan de catorce (14) viviendas económicas a cargo de la Municipalidad de General Villegas.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de General Villegas.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

FUNDAMENTOS

Por esta norma se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en la ciudad de General Villegas, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 73, Parcela 4 y según título como: Manzana 59, Lote 12, con destino a la concreción de un plan de catorce (14) viviendas económicas, a cargo de la Municipalidad del citado partido.

La Municipalidad de General Villegas ha requerido la expropiación y previsto la respectiva imputación presupuestaria para atender el gasto que demande la misma.

Por tal razón y ante el beneficio que implica para la comunidad la obra en cuestión, se sanciona la presente ley.